

C. HÉCTOR ALEJANDRO RAMÍREZ MEZA
PRESENTE.-

En Relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del sistema INFOMEX, el día 03 de febrero del año 2016, en la que solicita:

- “1. Mencione todos los instrumentos de democracia directa que cuenten en sus ordenamientos.*
- 2. ¿Cuántas veces, y en qué fechas específicas, se ha llevado a cabo un plebiscito, referéndum, iniciativa popular, o todo aquel instrumento de democracia directa que sancione el instituto o consejo electoral?*
- 3. ¿Cuántas veces, y en qué fechas específicas, se ha solicitado, pero no se ha llevado a cabo un plebiscito, referéndum, iniciativa popular, o todo aquel instrumento de democracia directa que sancione el instituto o consejo electoral? Por favor indica las razones por las que esto no ha sido posible.*
- 4. ¿Cuáles son los umbrales que se requiere para ser candidato independiente en los municipios y distritos, y en su caso, gobernador en su Estado?*

Al respecto, le informo lo siguiente:

La Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el artículo 150 regula el referéndum, plebiscito y la revocación y la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa, publicada mediante decreto N° 636 el 12 de agosto de 2012. En ella están previstos como instrumentos de participación ciudadana los siguientes: el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana.

A la fecha ante el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, no se ha tramitado ninguna solicitud para el ejercicio de los instrumentos previstos en esta Ley, cuya competencia recae en este órgano.

El 8 de septiembre de 2013 este órgano electoral, coadyuvó con el Congreso del Estado en la organización de una Consulta Ciudadana mediante la cual se determinará si las iniciativas para constituir el Municipio de Eldorado (un nuevo Municipio en el Estado) cuentan con el asentimiento de la mayoría de los ciudadanos radicados en la fracción que se pretende erigir en nueva municipalidad. Dicha actividad se sustentó y fundamentó en el Acuerdo Número 17 del Congreso del Estado, de fecha 28 de julio de 2011.

Así mismo en la página Web del Consejo, www.iesinaloa.mx, en el vínculo “Sesiones y Acuerdos”, se encuentran publicadas las sesiones y acuerdos. En Sesión extraordinaria

celebrada el día 10 de septiembre del año 2013, se emitió el acuerdo Ext/11/028, que contiene información sobre la consulta ciudadana celebrada el 8 de septiembre de 2013.

En cuanto a los umbrales que se requiere para ser candidato independiente en los municipios y distritos, y en su caso, gobernador en su Estado. Se adjunta la información.

De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 29, y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 16 de febrero del 2016

LIC. CLAUDIA ZAMUDIO BELTRÁN
JEFA DEL AREA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.